

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

22.173/06. **Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Berlanga de Duero.**

Don Edgar Neville y Guille ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Berlanga de Duero, vacante por fallecimiento de su padre, don Santiago Neville Rubio-Argüelles, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de abril de 2006.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE DEFENSA

21.491/06. **Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Iniciación del Expediente 9-06-L, instruido por la Sección de Retribuciones y Pagaduría y se da trámite de audiencia al interesado.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Felipe García de los Reyes con DNI-03827428K, con último domicilio conocido en c/Macarena, n.º-8 en Toledo, la iniciación del expediente por reintegro de pagos indebidos en la nómina de la Sección de Retribuciones y Pagaduría de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra relativo al interesado por los motivos siguientes:

Concepto del Expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 1 de mayo de 2002 por finalización del compromiso, sin embargo le fue abonada la nómina en su totalidad hasta el 31 de mayo de 2002. Período del pago indebido: 2 de mayo de 2002 al 31 de mayo de 2002. Importe total a reintegrar por pago indebido: ciento cuarenta y seis euros con veintisiete céntimos. El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo mediante transferencia a nombre de Pagaduría Central de Haberes y en la cuenta 0182/2494/08/0203970477.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de 15 días hábiles desde la publicación de esta notificación, para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes ante el Instructor de la Sección de Retribuciones y Pagaduría o bien ante cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal. El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones y Pagaduría de la Direc-

ción de Asuntos Económicos del Cuartel General del Ejército, en c/ Prim, 6 y 8 (28071 Madrid).

En Madrid, 20 de abril de 2006.—Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, Manuel Galilea Trigo.

21.756/06. **Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Iniciación de Expediente 29-06-L, instruido por la Sección de Retribuciones y Pagaduría y se da trámite de audiencia al interesado.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Catalina Pérez Pérez con DNI-01483497C, con último domicilio conocido en Virgen de Loreto, n.º-32 Puerta C, en Torrejón de Ardoz (Madrid), la iniciación del expediente por reintegro de pagos indebidos en la nómina de la Sección de Retribuciones y Pagaduría de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto de Expediente El interesado causó baja el 30 de septiembre de 2003 por finalización del compromiso, sin embargo le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el 31 de octubre de 2003. Período del pago indebido: 1 de octubre de 2003 al 31 de octubre de 2003. Importe total a reintegrar por pago indebido: setecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos. El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo mediante transferencia a nombre de Pagaduría Central de Haberes en la cuenta 0182/2494/08/0203970477.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de 15 días hábiles, desde la publicación de esta notificación, para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes ante el instructor de la Sección de Retribuciones y Pagaduría o bien ante cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal. El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones y Pagaduría de la Dirección de Asuntos Económicos del Cuartel General del Ejército de Tierra, en c/ Prim, 6 y 8 (28071 Madrid).

En Madrid, 24 de abril de 2006.—Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero BOE-16), el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, Manuel Galilea Trigo.

22.082/06. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Resolución de caducidad por impago a don Emilio J. Gómez Ojeda.**

Ignorándose el domicilio a efectos de notificación de Emilio J. Gómez Ojeda, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la Calle Poblado de Sanidad Grupo III, 4-Ñ de Ceuta, se le

hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente n.º 260/05 incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 2006, Resolución de caducidad, procediendo al archivo de actuaciones, todo ello sin perjuicio de que pueda iniciarse otro en el caso de que persista la causa de desalojo.

Haciéndole saber que en base al artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de Las Fuerzas Armadas y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquella, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquel en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de abril de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

22.083/06. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a D. Rafael Doctor Susi.**

Desconociéndose al actual domicilio de D. Rafael Doctor Susi, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la Calle Poblado de Sanidad Grupo IV, 21-A de Ceuta, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38136/2004, de 2 de noviembre, B.O.R. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 3 de marzo de 2006, Requerimiento de pago por importe de 4.187,48 €, al ser la causa de resolución del contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se le requiere a fin de que haga efectiva en el plazo de ocho días la cantidad adeudada, o proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 25 de abril de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.